

PROPUESTA FEMP

“MEDIDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL CORONAVIRUS”

ES MOMENTO DE AFRONTAR ESTE RETO CON UNIDAD Y DETERMINACIÓN

En todos estos años los sucesivos gobiernos de España y de las CC.AA. han relegado a las Entidades Locales, no han atendido a sus reivindicaciones, no han tenido en consideración sus necesidades.

La financiación local no se ha tocado en tres largas décadas, mientras se han abordado sucesivas modificaciones de la financiación autonómica.

En este escenario de crisis sobrevenida, las Entidades Locales quieren participar en la solución de forma equilibrada mostrando como siempre hicieron su solidaridad con todas las instituciones y su vocación de atender a los ciudadanos de sus municipios. Para los Ayuntamientos que han manejado sus recursos de forma disciplinada, y que han generado con ello remanentes, están dispuestos a volcarse en el apoyo y en la atención a sus ciudades.

El mundo local está cumpliendo con las reglas fiscales, los datos oficiales del Ministerio de Hacienda, actualizados a 31 de marzo del 2020, demuestran una vez más el nivel de compromiso de las Entidades Locales con la estabilidad presupuestaria. El superávit de las Corporaciones Locales en el año 2019 ha sido de 3.839 millones de €, que representa el 0,31% del PIB, registrando por octavo año consecutivo un superávit acumulado de 42.906 millones de €.

Por otro lado, la situación actual de crisis del COVID-19 exige un trato especial hacia los ayuntamientos más vulnerables que se encuentran en una situación difícil de riesgo financiero, ninguna persona puede

sentirse desatendida viva en el pueblo o en la ciudad que sea de nuestro país.

La Constitución Española establece claramente en su artículo 137 que los Ayuntamientos somos Estado. Esta es una máxima que queremos enfatizar. En este momento, los gobiernos locales ya estamos asumiendo costes y la posición es clara para el mundo local: los remanentes generados en los últimos años por las Entidades Locales pertenecen a las Entidades Locales y son las Entidades Locales quienes los deben de gestionar y decidir cómo aplicarlos en las actuales circunstancias para luchar contra el coronavirus, así como para reactivar la actividad económica e impulsar el bienestar social que deberá ser más pronto que tarde en nuestros municipios.

Hay sectores vitales en la estructura económica de nuestros municipios que hay que recuperar: el pequeño comercio y los sectores de proximidad, las pymes, los autónomos, etc. Y las políticas activas de empleo y de rescate a las personas son tareas en las que los Ayuntamientos pueden y quieren actuar inmediatamente, aunque se trate de competencias de otras administraciones, porque los Ayuntamientos, como entidades más próximas a los ciudadanos, responden siempre con inmediatez y eficacia.

La FEMP colaborará directamente en la recuperación de estos sectores económicos y sociales apoyando programas y actuaciones junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que la crisis sanitaria del COVID-19 va a producir una importante destrucción de empleo, sería conveniente suprimir cuanto antes la tasa de reposición, permitiendo a los Ayuntamientos

que han cumplido con las reglas fiscales y disponen de remanentes, a realizar ofertas públicas de empleo, permitiéndoles redimensionar unas plantillas que están diezmadas y envejecidas por la imposición de las reglas impuestas a partir de la crisis iniciada en el 2008.

No podemos olvidar que para los Gobiernos Locales también la crisis va a ser dañina. Ya hay costes que estamos asumiendo y otros que se derivan de los Reales Decretos que se están aprobando estos días. Es importante ser conscientes que las Entidades Locales verán reducir notablemente sus ingresos en los próximos meses, porque las circunstancias de la crisis afectan a servicios tan importantes como el transporte urbano, y al cobro de tasas e impuestos como el IBI, el impuesto de circulación de vehículos (IVTM), el IAE, la plusvalía, la ORA, etc., que retrasarán previsiblemente su calendario de pagos y, por tanto, producirán un desequilibrio presupuestario. Por esta misma razón, va a ser imposible cumplir la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Desde nuestro compromiso, los Gobiernos Locales defendemos el concepto de la autonomía local para que se respeten las decisiones que adopten los ayuntamientos con respecto a los impuestos municipales.

Indudablemente, la FEMP, como representante de las Entidades Locales comprometidas con su ciudadanía, es y será copartícipe de la solución a esta crisis tan disruptiva que estamos viviendo y de la que aún no sabemos sus consecuencias finales. Pero, desde nuestro compromiso con la ciudadanía y por respeto a la autonomía local, **planteamos que cualquier medida que requiera esfuerzos adicionales debe ser pactada**, debe ser reflexionada y no ser fruto de

las prisas, y debe servir, sobre todo, para salir de esta situación de la mejor forma posible. El momento actual, más que nunca, nos exige no disipar los recursos públicos sino emplearlos de la forma más inteligente para salir de esta situación con bases sólidas.

Somos conscientes que nos enfrentamos a una crisis sin precedentes ante la cual debemos priorizar los recursos de las Administraciones Públicas, incluyendo las Entidades Locales, para minimizar su impacto y salir así cuanto antes de la actual situación y sus efectos. Estamos preparados, porque ya hemos dado muestra durante mucho tiempo, para realizar una asignación equitativa de nuestros recursos públicos y dar cumplimiento a los principios de eficiencia y economía en nuestro gasto, como establece el artículo 31.2 de la Constitución española.

Es el momento de afrontar este reto con unidad y determinación y por ello, hoy más que nunca, se hace necesaria la solidaridad de todos. Resulta innegable el papel que deben jugar todas las Administraciones Públicas en apoyo de nuestra ciudadanía, nuestro tejido laboral y empresarial.

Nos encontramos en una situación de emergencia en la que se están adoptando y se deberán adoptar medidas que tendrán una gran incidencia en la vida de la nuestra ciudadanía, en la actividad de las empresas, sobre todo, aquellas que tienen un menor músculo financiero, y en los servicios públicos prestados por todas las Administraciones Públicas.

Dadas las actuales circunstancias la política social centrará la acción de las Entidades Locales para atender a las personas más vulnerables,

al *sin hogarismo*, a los mayores, los niños, los migrantes..., que serán los más golpeados por la crisis del COVID-19.

El Gobierno de España ha anunciado que movilizará, en una primera fase, 200.000 millones de euros para evitar un colapso de nuestra economía y ha reclamado de las autoridades europeas que se movilicen recursos económicos y otros instrumentos financieros para paliar la gravedad del impacto de la crisis del coronavirus. Asimismo, debe reorientarse la programación de Fondos Europeos 2021 y 2027 para atender el nuevo escenario tras la pandemia.

A su vez, la Comisión Europea, como consecuencia de la crisis del COVID-19, ha activado la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento según la cual se permitiría excepcionalmente la no aplicación de las Reglas fiscales a los Estados miembros de la Unión Europea.

Por ello, abogamos en la Unión Europea por la elaboración de un Plan de Choque Europeo (tipo Plan Marshall/Plan Monnet) para impulsar una política de recuperación económica en los países miembros de la UE, con una acción coordinada de recursos.

Las Entidades Locales, la FEMP, estamos siendo necesarias en la gestión de la emergencia y seremos imprescindibles en la reconstrucción de la crisis, **por eso es fundamental pensar en el día después**, diseñando ya desde el ámbito local planes de actuación y proponiendo medidas extraordinarias que sirvan para salir de la crisis cuanto antes.

Tenemos que prever que va a haber una fuerte caída de ingresos y podría suceder que muchas Entidades Locales careciesen de liquidez. Lo que significa que para aquellas Entidades Locales que lo tengan sus remanentes serán de importancia estratégica.

Por todo ello, la FEMP solicita la aprobación de las siguientes medidas para su aplicación, de manera que puedan seguir desarrollándose durante todo el tiempo que dure la actual situación de crisis sanitaria, y que también puedan prolongarse después para asegurar una reactivación económica y laboral local que permita volver a la normalidad sin dejar a nadie atrás:

MEDIDAS FINANCIERAS:

1. Que el Gobierno de España, en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, flexibilice la regla de gasto para todas las Entidades Locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional sexta de la referida Ley Orgánica.

En ese sentido podrá destinarse el destino del superávit a cualquier tipo de actuación, ya sea gasto corriente o inversión, y prioritariamente a atender los gastos extraordinarios de servicios sociales, seguridad ciudadana, limpieza, residuos y desinfección y cualquier otra actuación dirigida a atender a la población más vulnerable como consecuencia de la situación actual de Estado de Alarma declarada por el Gobierno. En particular, los siguientes:

- a) Gastos sociales de cualquier naturaleza destinados a colectivos vulnerables: teleasistencia, ayudas a la dependencia, atención domiciliaria, y en general todos los gastos enumerados en el art. 1.2 del RD 8/2020.

- b) Gastos relacionados con la limpieza y desinfección de vías públicas espacios públicos, edificios públicos y otras dependencias municipales.
- c) Gastos relacionados con la concesión de ayudas para garantizar el acceso a todos los suministros de primera necesidad (agua, gas, electricidad, alquiler de vivienda, alimentación, etc.).
- d) Gastos vinculados al transporte público urbano, en particular ayudas a las EE.LL. para compensar déficits por la reducción de este servicio, así como a los usuarios en situación de vulnerabilidad.
- e) Gastos vinculados con las medidas de teletrabajo o prestación de servicios a distancia desde el domicilio de los empleados del sector público local.
- f) Gastos de adquisición de equipamiento o prestación de servicios informáticos, telemáticos o de comunicación.
- g) Gastos derivados de las medidas de suspensión o extinción de contratos laborales de empleados del sector público local que se hayan adoptado como consecuencia de esta crisis.
- h) Gastos de personal que se hayan producido como consecuencia de contrataciones temporales, horas extraordinarias, servicios extraordinarios y otros conceptos que sean consecuencia de la aplicación de las medidas anteriores.

En todo caso, debe considerarse que los gastos excepcionales que están realizando los ayuntamientos en medidas sociales de emergencia, en actuaciones de limpieza, desinfección y otras políticas de acción contra la epidemia, pueden devenir eventualmente en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus remanentes y sin la emisión de deuda.

Esto deberá llevar acompasado la tolerancia en el equilibrio presupuestario ante estos gastos extraordinarios. Los gastos e inversiones anteriores no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

2. Es necesario prorrogar el destino del superávit de 2019 para 2020, de manera complementaria al recientemente aprobado “Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19”.

3. Complementariamente a lo anterior, se solicita que se autorice a los Ayuntamientos a realizar gastos en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación...) para el desarrollo de políticas propias o complementarias de otras que se pueden derivar de medidas estatales/autonómicas en el marco de paliar a corto y medio plazo la crisis actual.

4. Teniendo en cuenta que un buen número de Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con cargo al superávit de 2018 no podrán ejecutarse como consecuencia de la suspensión de los plazos administrativos, se solicita la prórroga de los plazos para poder ejecutar dichas obras en 2021.

5. Aprobar las siguientes medidas urgentes para que el RDL 8/2020 y el RDL 11/2020 se pueda aplicar a la finalidad prevista en el RDL 8/2020 por lo que se refiere al destino del superávit local a finalidades sociales:

- 1- Supresión del límite de la previsión de la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2020 para la aplicación del 20 por ciento del destino del superávit a qué hace referencia el RDL 8/2020.
- 2- Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para la gestión de ayudas a personas vulnerables.
- 3- Que no sean consideradas subvenciones las prestaciones económicas del Sistema de Servicios Sociales de Comunidades Autónomas y Entidades Locales a personas y familias en situación o riesgo de emergencia y/o exclusión social.

6. En la línea de las actuales medidas de apoyo a la liquidez, se solicita que se habiliten medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, tales como las incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2019 y concertación de préstamos sin interés financiados por el instituto de Crédito Oficial (ICO), para poder hacer frente a los gastos necesarios para combatir el COVID-19.

7. Solucionar la problemática del Suministro Inmediato de Información del IVA (liquidación de la PIE 2017) mediante la modificación del artículo 71 del Reglamento del IVA, consistente en que la declaración del mes de noviembre se presente durante los veinte primeros días naturales del mes de diciembre del 2020 en lugar

de los treinta primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS:

8. Las Entidades Locales deberán participar como destinatarios en aquellos Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica que se habiliten por el Estado dirigidos a las Comunidades Autónomas para hacer frente a las consecuencias del COVID-19. En particular, se incrementará la dotación del Fondo de Impulso Económico recogido en el Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, que permita ampliar su objetivo para la financiación de proyectos incluidos en la política de gasto sobre servicios sociales y promoción social.

9. Superada la crisis, se propone la creación de un Fondo de Reactivación de la Economía y el empleo local que potencie, vertebré, cohesione y asegure el desarrollo económico y el empleo de los diferentes territorios.

IMPULSO A LOS PROYECTOS EUROPEOS:

La FEMP considera que los ayuntamientos deben disponer de más recursos económicos y conocimiento, de forma que desarrollen proyectos de ciudad innovadores y con visiones a largo plazo, compartidos con el ecosistema local e internacional.

10. Que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales con la creación de fondos específicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales. Para la gestión de estos Fondos e Iniciativas Europea deberán habilitarse los procedimientos necesarios para que las Entidades Locales puedan disponer de los recursos con la máxima inmediatez.

11. Se promoverán proyectos EDUSI para que cambien su objetivo y se dediquen a la lucha contra el COVID-19 y la recuperación de la economía.

MEDIDAS DE EMPLEO:

En el ámbito del desarrollo económico y empleo se propone lo siguiente:

12. Se solicita la recuperación del Contrato Temporal de Inserción de la 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, únicamente para su uso exclusivo por parte de las Administraciones Públicas, para que los municipios puedan realizar las contrataciones al amparo de los Planes de Empleo con seguridad jurídica, con el fin de que las políticas activas de empleo que se pongan en marcha, independientemente de la Administración que lo haga, tengan el mayor impacto sobre la sociedad.

13. Autorización por el Estado del déficit de las Comunidades Autónomas para el desarrollo o ampliación de los planes locales de Empleo.

MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

La actual situación exige flexibilizar la Ley de Contratos del Sector Público, y así se propone lo siguiente:

14. Considerar la pandemia del COVID-19 como una situación de grave peligro, al objeto de que las Entidades Locales puedan adquirir bienes y contratar los servicios y suministros necesarios para hacer frente a sus efectos, mediante la tramitación de emergencia prevista en el art.120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15. Exclusión, a efectos de cómputo en la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria, de los gastos derivados del abono de los daños y perjuicios ocasionados a los contratistas por la suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, en aplicación de lo establecido en el art.34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

16. Exención a las Entidades Locales del pago del IVA aplicado a los contratos para la ejecución de obras públicas para actuaciones que tengan que ver con el Covid-19, o, en su defecto, devolución del IVA pagado por la Entidad.

TASA DE REPOSICIÓN:

17. Eliminación de la tasa de reposición para los Ayuntamientos que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes.

Permitirá una eficaz prestación de los servicios públicos (muchos de los cuales tienen el carácter de esenciales ante la crisis del COVID 19) ante la existencia de numerosas vacantes en las plantillas y el envejecimiento de las mismas.

TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO:

18. De acuerdo con la medida 1, poder "aplicar" el destino del superávit de 2019 a cubrir los déficits que se van a producir del transporte público colectivo urbano como consecuencia de la aplicación del "Estado de Alarma decretado por el Gobierno". Asimismo, y para compensar dicho déficit se solicita que se incremente la dotación anual de los Presupuestos Generales del Estado a la subvención del transporte público colectivo urbano.

MATERIAL PREVENTIVO Y DE PROTECCIÓN:

19. Garantizar el aprovisionamiento de material preventivo y de protección (mascarillas, guantes, geles, ...) para todo el personal de los servicios públicos que los necesiten, como la policía local, protección civil, o trabajadores y trabajadoras sociales y atención domiciliaria.

2 de abril de 2020